



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 776/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000866, Ent.N° 0699/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) relacionadas con el convenio marco a suscribirse con la Institución Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto remitido, el convenio tiene por objeto la colaboración entre ambos organismos para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos y planes específicos que establezcan metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes vinculadas a las iniciativas que se enmarquen en el presente convenio;

2) que el plazo del convenio será de un año de duración desde su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes;

3) que por Resolución del Directorio de OSE N° 82/22, de fecha 16.02.2022, se dispuso aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación y complementariedad en el diseño de Políticas Activas con el INISA, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015, el INISA es un servicio descentralizado (artículo 1°) que tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso



TRIBUNAL DE CUENTAS

psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho (artículo 2) que, a su vez, prevé entre sus cometidos coordinar y articular con otros organismos e instituciones especializadas, públicos o privados, que cumplan actividades afines a su competencia (artículo 3, lit. C) y articular programas de inserción social y comunitaria (artículo 4, lit. D);

2) que a su vez, de acuerdo a la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952, la OSE es un servicio descentralizado que tiene entre sus cometidos el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

3) que el proyecto de convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y puede celebrarse en forma directa al configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D), numeral 1) del T.O.C.A.F., en virtud de que se suscribe entre organismos o dependencias del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) No formular observaciones a la suscripción del convenio marco entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;
- 2) Los convenios específicos que se celebren en aplicación del presente convenio marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado, en su caso, de acuerdo al monto de la contratación; y
- 3) Devolver las actuaciones.

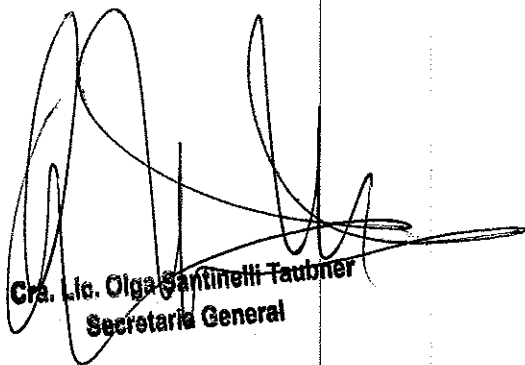
aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en discordia la resolución de este expediente, en tanto no comparto lo esgrimido por la mayoría del Tribunal de Cuentas en tanto entiendo que no se encuentra entre las competencias de Obras Sanitarias del Estado la realización de un convenio con este objetivo. Por todo lo expuesto expresamos nuestra discordia a esta resolución.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General